

consultado en el acta de la respectiva sesión, disponible en el siguiente link: <https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2154&prmTipo=DOCUMENTO COMISION>

En lo relativo a la materia de este informe expusieron la directora (S) de la Defensoría de la Niñez, Victoria Becerra; el abogado y académico de la Pontificia Universidad Católica, Francisco Urbina y Raúl Zaffaroni, abogado argentino, experto en procesos constituyentes.

Asimismo, la Comisión recibió la **relatoría de Participación Popular** realizada por la abogada Cinthia Esther Chandía Gómez, cuyo tenor puede ser consultado en un anexo al informe.

### (iii) Votación en particular

Durante las sesiones de fecha 26 y 28 de febrero se desarrolló la votación en particular en la Comisión. El detalle de cada una de las votaciones puede ser consultado en los siguientes links:

Sesión	Fecha	Enlace a las votaciones
Nº 46	26/02/22	<a href="https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=26&amp;prmIdSesion=720">https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=26&amp;prmIdSesion=720</a>
Nº 37	28/02/22	<a href="https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=26&amp;prmIdSesion=730">https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=26&amp;prmIdSesion=730</a>

Las votaciones realizadas fueron las siguientes:

TEXTO SISTEMATIZADO	INDICACIONES	RESULTADO
<p><b>Artículo 1.-</b> (Artículo 2) La finalidad del Estado es el bien común de la sociedad y sus integrantes. Es deber de los órganos del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, respetar, asegurar, garantizar y promover el goce y ejercicio irrenunciable de los derechos fundamentales de toda persona, sin discriminación, de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y pro persona. Como parte de esa finalidad, el Estado propenderá activamente a suprimir los obstáculos de orden económico y social que impidan el pleno</p>	<p>1.- Indicación de la señorita Roa y otras para reemplazar el actual Artículo 1 por el siguiente: Artículo 1.- Estado: Chile es un Estado social y democrático de derecho. Su carácter es plurinacional e intercultural y ecológico. Es una República democrática, solidaria y paritaria que reconoce como valores intrínsecos e irrenunciables la dignidad, la libertad, la igualdad sustantiva de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza. Los fines de toda acción estatal son garantizar el bienestar de las personas, de la</p>	<p>Indicación 1: 12 a favor, 3 en contra, 3 abstenciones. <b>Aprobado.</b> No se votan indicaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.</p>

<p>desarrollo de la persona humana.</p> <p>Es también deber del Estado el reconocimiento y protección de los diversos proyectos de vida personal y comunitaria que respondan a la autonomía y preferencias de los individuos y al libre y permanente desarrollo de su personalidad.</p> <p>El Estado reconoce y protege las distintas formas de familia que existen en la sociedad.</p> <p>El Estado promoverá una justa, adecuada y armónica relación de todos los sectores de la sociedad y respetará la autonomía de las organizaciones que tales sectores formen. <b>(7-2)</b></p>	<p>sociedad y de la naturaleza, construir las condiciones para una vida digna y remover los obstáculos que impidan o dificulten el igual goce de los derechos y la integración de las personas en la vida política, económica, social y cultural para su pleno desarrollo.</p> <p><b>2.- Indicación del señor Squella para reemplazar el Artículo 1 por el siguiente, quedando dicho Artículo 1 como Artículo 2:</b> "Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad, que les es inherente, irrenunciable e inviolable, y en ella se basan derechos fundamentales que se les reconocen sin excepción, tanto por esta Constitución como por tratados internacionales, y que las hacen acreedoras a igual consideración y respeto.</p> <p>La dignidad es el similar valor que tienen y que se reconocen entre sí todas las personas sin excepción, cualquiera sea su origen, Pueblo de pertenencia, ideas religiosas, políticas o de cualquier otro orden, sexo, género, orientación sexual, condición física o psíquica, situación pasa o presente, y condiciones de vida."</p> <p><b>3.- Indicación de la señora Vergara y del señor Squella:</b> Para reemplazar el artículo 1 por el siguiente, quedando dicho artículo 1 como artículo 2: "Las personas nacen y permanecen iguales en dignidad, que les es inherente, irrenunciable e inviolable, y en ella se basan derechos</p>	
--	---	--

	<p>fundamentales que se les reconocen sin excepción, tanto por esta Constitución como por tratados internacionales, y que las hacen acreedoras a igual consideración y respeto.</p> <p>Esta Constitución garantiza la dignidad de todas las personas que habitan la república, sin ningún tipo de discriminación.</p> <p>El Estado protege la dignidad a través de sus órganos y mediante acciones, recursos y procedimientos establecidos por la ley para estos efectos, con pleno respeto a los derechos y garantía que esta Constitución establece. Es deber de toda persona, natural o jurídica, respetar y velar por la dignidad humana en todas sus formas".</p> <p>4.- Indicación de la señora Veloso para suprimir los artículos 1 a 1E, y reemplazarlos por el siguiente:</p> <p>"Chile es un estado democrático de derecho, descentralizado política y administrativamente. Su estado es intercultural y limitado por la Constitución y las leyes.</p> <p>El Estado reconoce como valor intrínseco e irrenunciable la dignidad, la libertad, la igualdad de los seres humanos y su relación indisoluble y armónica con la naturaleza.</p> <p>El fin del Estado es garantizar el bienestar de las personas, la sociedad y la naturaleza; construir las condiciones para una vida digna y remover los obstáculos que impidan o dificulten el igual goce de los derechos, la integración en la vida política, económica, social y</p>	
--	--	--

	<p>cultural para el pleno desarrollo de las personas.”</p> <p>5.- Indicación de Arrau y otros para sustituir el artículo 1 por el siguiente:</p> <p>“El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.</p> <p>En la ejecución de estos deberes, el Estado propenderá a la colaboración entre entidades tanto públicas como privadas.”</p> <p>6.- Indicación de la señora Loncon y otros para sustituir en el artículo 1 inciso primero, luego de la expresión “la sociedad y sus integrantes”, por la frase “las personas, los pueblos y naciones, de la sociedad y la naturaleza”.</p> <p>7.- Indicación de la señorita Vergara para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- agregar al inicio del inciso 1 “El Estado de Chile es social, ecológico y democrático de derecho.”</li> </ul>	
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- agregar después de "sociedad y sus integrantes" lo siguiente "sustentado en la dignidad humana y el respeto de la naturaleza"</li> <li>- agregar al final del inciso 3 "bajo principios de plurinacionalidad, descentralización, inclusión, equidad territorial, justicia social y buen vivir"</li> <li>- Suprimir 4to inciso</li> <li>- Suprimir 5to inciso</li> </ul> <p>8.- Indicación de Arrau y otros para sustituir, en el inciso segundo del artículo 1, la frase "suprimir los obstáculos de orden económico y social que impidan el pleno desarrollo de la persona humana" por "asegurar la libertad de las personas, para que éstas puedan desarrollar sus propios proyectos de vida".</p> <p>9.- Indicación del señor Squella para agregar al inciso 2 del Artículo 1, en punto seguido luego de "humana": "y el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales. Sin perjuicio de la universalidad de los derechos humanos, la Constitución garantiza también derechos de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o condición de discapacidad y que tengan dificultades para el ejercicio de los derechos fundamentales comunes a todos o para los específicos que les conciernen directamente.</p> <p>10.- Indicación de Arrau y otros para sustituir, en el inciso tercero del artículo 1, la frase "libre y permanente desarrollo de su personalidad" por</p>
--	--

	<p>"permanente respeto de su dignidad".</p> <p>11.- Indicación del señor Squella para agregar como inciso 3 del Artículo 1, lo siguiente: "El Estado se compromete a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como a ejecutar íntegra y oportunamente las sentencias de cortes internacionales que le afecten en este sentido.</p> <p>12.- Indicación de Arrau y otros para incorporar, en el inciso cuarto del artículo 1, luego de la palabra "sociedad." la frase ", siendo éstas el núcleo fundamental de la sociedad".</p> <p>13.- Indicación del señor Squella para sustituir inciso 4 del Artículo 1 por el siguiente: "El Estado reconoce y protege las distintas formas de familia que existen en la sociedad, independientemente de los lazos consanguíneos y de filiación, procurando que los trabajos de cuidado que se realicen al interior de ellas no representen una desventaja para quienes los ejerzan".</p> <p>14.- Indicación del señor Squella para adicionar inciso 5 del Artículo 1, en punto aparte luego de "formen", lo siguiente: "La promoción del bienestar de las personas y de la sociedad, así como de la integridad de la naturaleza, se constituyen como un fin del Estado, el que impulsará formas de desarrollo que den aplicación efectiva a este mandato".</p>	
--	--	--

	<p>15.- Indicación de Arrau y otros para incorporar, en el inciso quinto del artículo 1, luego de la palabra “formen”, la frase “, teniendo estas organizaciones la primera opción para abordar los diferentes aspectos de la vida social”.</p> <p>16.- Indicación del señor Squella para agregar como inciso final del Artículo 1: “Ante las violaciones de los derechos humanos que se hayan cometido en el pasado o en que se incurra en el futuro dentro de su territorio, el Estado de Chile asegura el derecho a la memoria, la verdad, la justicia y la reparación, así como su no repetición. Constituye una responsabilidad pública reconocer y promover el deber de recordar, preservando los sitios de memoria con sus archivos documentales, y educar para la paz, el pluralismo y una buena , justa y respetuosa convivencia entre las personas y los pueblos a que estas pertenezcan u organizaciones que formen”. el Artículo 1 A, con excepción de su inciso final.</p>	
<b>Artículo 1 A.- (Artículo 1)</b> La República de Chile es un estado plurinacional, democrático, solidario y ecológico de derechos que reconoce como valor intrínseco e irrenunciable la dignidad, así como la libertad y la promoción de la igualdad material de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza. Es deber del Estado, de las personas en general y de la sociedad en su conjunto asegurar un legado vital y cultural para las futuras generaciones, que sostenga las bases	<p>17.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 1A por el siguiente:  “El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades</p>	<p>Indicación 17: 5 a favor, 13 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Indicación 18: 5 a favor, 11 en contra, 2 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Indicación 19: 2 a favor, 16 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Artículo 1A Original: 3 a favor, 15 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p>

<p>naturales de la vida, promoviendo la solidaridad intergeneracional y la comprensión de nuestra interdependencia.</p> <p>El Estado, a través de todas sus instituciones y poderes, promoverá la protección, restauración y conservación de la naturaleza.</p> <p>La promoción del bienestar de las personas, la sociedad y la naturaleza se constituye como un fin del Estado. El Estado promoverá formas de desarrollo comprensivas de este carácter coherente con la comprensión de la naturaleza como elemento esencial de ese bienestar.</p> <p><b>(58-2)</b></p>	<p>individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional".</p> <p>En la ejecución de estos deberes, el Estado propenderá a la colaboración entre entidades tanto públicas como privadas."</p> <p>18.- Indicación de la señora Céspedes y otras para reemplazar el actual artículo 1. A por el siguiente:</p> <p>"Estado. Chile es un Estado social y democrático de derecho. Su carácter es plurinacional, intercultural y ecológico. Es una República que se funda en una democracia paritaria y que reconoce como valores intrínsecos e irrenunciables la dignidad, la libertad, la igualdad sustantiva de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza.</p> <p>El fin del Estado es garantizar el bienestar de las personas, de la sociedad y de la naturaleza; construir las condiciones para una vida digna y remover los obstáculos que impidan o dificulten el igual goce de los derechos, la integración en la vida política, económica, social y cultural para el pleno desarrollo de las personas."</p> <p>19.- Indicación de la señora Paola Grandon para sustituir el artículo 1A, por el siguiente:</p>	<p>No se votan de la 20 a 26.</p>
---	--	-----------------------------------

	<p>Artículo 1-A.- “La República de Chile es un estado regional, plurinacional, intercultural, democrático, solidario y ecológico de derechos que reconoce como valor intrínseco e irrenunciable la dignidad, así como la libertad y la promoción de la igualdad material de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza.</p> <p>La República de Chile tuvo su Primera Junta de Gobierno el 18 de Septiembre de 1810 en Santiago, mientras que su Declaración de Independencia se proclamó mediante acta oficial el 12 de Febrero de 1818, en Concepción.</p> <p>Es deber del Estado, de las personas en general y de la sociedad en su conjunto asegurar un legado vital y cultural para las futuras generaciones, que sostenga las bases naturales de la vida, promoviendo la solidaridad intergeneracional y la comprensión de nuestra interdependencia.</p> <p>El Estado, a través de todas sus instituciones y poderes, promoverá la protección, restauración y conservación de la naturaleza.</p> <p>La promoción del bienestar de las personas, la sociedad y la naturaleza se constituye como un fin del Estado. El Estado promoverá formas de desarrollo endógenos y sostenibles, comprensivos con la biosfera y el ecosistema”.</p> <p>20.- Indicación de la señorita Vergara para:        - Sustituir “asegurar un legado vital y cultural</p>	
--	--	--

	<p>para las futuras generaciones, que sostenga las bases naturales de la vida, promoviendo la solidaridad intergeneracional y la comprensión de nuestra interdependencia.” por “proteger y conservar el patrimonio natural y cultural velando por un desarrollo sostenible en el tiempo para las actuales y futuras generaciones, que sostenga las bases naturales de la vida, promoviendo la equidad intergeneracional y la comprensión de nuestra interdependencia”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustituir en el 3er inciso “todas sus instituciones y poderes”, por “todos sus órganos e instituciones”</li> <li>- Agregar al 1er inciso después de “material” lo siguiente “e inmaterial”.</li> </ul> <p>21.- Indicación del señor Arrau para suprimir, en el inciso primero del artículo 1 A, las palabras “plurinacional,” y “ecológico”.</p> <p>22.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en inciso primero del artículo 1 A, la palabra “plurinacional” por “pluricultural”.</p> <p>23.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso primero del artículo 1 A la frase “reconoce como valor intrínseco e irrenunciable la dignidad” por “reconoce la dignidad como intrínseca e irrenunciable”.</p> <p>24.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso cuarto del artículo 1 A, la palabra “bienestar” por “bien”.</p>	
--	---	--

	<p>25.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el inciso cuarto del artículo 1 A, la oración final “El Estado promoverá formas de desarrollo comprensivas de este carácter coherente con la comprensión de la naturaleza como elemento esencial de ese bienestar.”</p> <p>26.- Indicación de la señora Paola Grandon para eliminar del inciso 4 la frase “comprensivas de este carácter coherente con la comprensión de la naturaleza como elemento esencial de ese bienestar”.</p>	
	<p>27.- Indicación del señor Squella para suprimir los Artículos 1B, 1C, 1D y 1E.</p>	<p>Indicación 27: 8 a favor, 9 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b></p>
<b>Artículo 1 B.- Organización Política de la Comunidad.</b> Somos una comunidad, denominada Chile, formada por personas, familias y naciones, y organizada políticamente como una República independiente, democrática, ecológica, plurinacional, unitaria y descentralizada, intercultural, laica, paritaria, solidaria y comprometida con la universalidad de los derechos humanos, la paz y amistad internacionales, la autodeterminación de los pueblos, la descolonización y la integración latinoamericana.(59-2)	<p>28.- Indicación del señor Arrau para sustituir el artículo 1B por el siguiente: “El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”. En la ejecución de estos deberes, el Estado propenderá a la</p>	<p>Indicación 28: 5 a favor, 13 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Indicación 29: 5 a favor, 13 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Artículo 1B original: 2 a favor, 15 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b></p> <p>Indicaciones 30 y 31 no se votan.</p>

	<p>colaboración entre entidades tanto públicas como privadas.</p> <p>29.- Indicación del señor Arrau para sustituir el artículo 1 B por el siguiente: "Somos una nación llamada Chile, formada por personas y organizada políticamente como una República independiente, democrática, unitaria y descentralizada, solidaria y comprometida con los derechos humanos, la paz y amistad internacional, y la autodeterminación de las personas".</p> <p>30.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el artículo 1 B, la palabra "naciones" por "culturas".</p> <p>31.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el artículo 1 B, las palabras "ecológica" y "plurinacional".</p>	
<b>Artículo 1 C.-</b> (Artículo 1) Chile es una república solidaria de personas libres e iguales. Su Estado es social y democrático de derecho. A este le corresponde remover los obstáculos que limiten, en el hecho, la libertad e igualdad de las personas, que impidan su pleno desarrollo y que obstruyan su participación efectiva y paritaria en la organización política, económica, social y cultural del país. Construir las condiciones para una vida digna es el sentido y objetivo de toda acción estatal. (71-2)	<p>32.- Indicación de la señorita Roa y otras para eliminar el Artículo 1 C.</p> <p>33.- Indicación de la señorita Vergara para suprimir artículo</p> <p>34.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 1C, por el siguiente: "Chile es una república solidaria de personas libres e iguales. Su Estado es social y democrático de derecho. A este le corresponde remover los obstáculos que limiten, en el hecho, la libertad e igualdad de las personas, que impidan su pleno desarrollo y que obstruyan su participación efectiva y paritaria en la</p>	<p>Indicación 32: 16 a favor, 0 en contra, 2 abstenciones.</p> <p><b>Aprobado.</b> (Se elimina 1C).</p> <p>No se votan 33,34,35,36,37,38,39.</p>

	<p>organización política, económica, social y cultural del país.</p> <p>En el marco del principio de solidaridad, el Estado promoverá la colaboración armónica entre el sector público, privado y la sociedad civil, para proveer de forma descentralizada y diversificada los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de políticas, planes y programas que protejan y promuevan libertad de las personas, sus familias y comunidades en su desarrollo individual y la consecución del interés general.</p> <p>Construir las condiciones para una vida digna es el sentido y objetivo de toda acción estatal.”</p> <p>35.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 1C por el siguiente: “El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”.</p>	
--	--	--